Poder Judicial de la Nación

OFICIO N° 102/22

LA RIOJA, 3 de Junio de 2022.

SECTOR MESA DE ENRADAS
COORDINACION DE GESTION DOCUMENTAL
Y DESPACHO
MINISTRO DE RELACIONES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
S U D E S P A C H O:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Encargado y por su intermedio ante quien corresponda, a fin de remitir copia de la sentencia dictada en el Expte. N° 107/21, declarándose Ciudadano Argentino al sr. EUGENE, Kensley Louis, quien prestara juramento el día 17 de Diciembre del año 2021, conforme a lo dispuesto por Ley n° 346 y Dcto. Reglamentario.

Sin otro particular, saludo al Sr.Encargado muy atentamente.-

JUZGADO FEDERAL - SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL - LA RIOJA

MARIA ISABEL FLORES
Prosecretaria Electoral Nacional

USO OFICIAL

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL
FOJA N° 75
LA RIOJA

JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA
CNE 107/2021

LA RIOJA, 15 de diciembre del 2021.-

VICTOR DARDO HERRERA
SECRETARIO ELECTORAL

Y VISTO:

Para resolver estos autos, Expte N° 107/21 caratulados: "EUGENE, Kensley Louis s/Carta de Ciudadanía"

Y CONSIDERANDO:

I) Que, a fs.37 de autos se presenta el señor Kensley Louis EUGENE solicitando se le conceda la Ciudadanía Argentina, previo cumplimiento de los recaudos exigidos por la Ley N° 346 y Decreto Reglamentario.-

II) Que, a los fines de probar su edad y extranjería (arts. 10 y 11 de la Ley n° 11.801), el solicitante presenta la siguiente documentación: Certificado de la Dirección Nacional de Migraciones (fs.3/4), Certificado de Nacimiento Legalizado y su traducción (fs.5/9),fotocopia del D.N.I.N° 95.513.016(fs.14), certificado de alumno regular en la Carrera de Medicina expedido por la Universidad Nacional de La Rioja (fs.13),certificado de Domicilio(fs.10),Certificado de Antecedentes Penales otorgado por el Tribunal de Primera Instancia de Hinche, Haití (fs. 11/12), informe socio ambiental (fs. 58)y fotocopia del pasaporte (fs.46/54) y dos (2) fotografías.-

III) Que, con el informe de la Policía Federal Argentina (fs.55/57); de INTERPOL (fs.60) y de la Oficina de Reincidencia (fs.66) obrantes en autos, se ha probado en forma fehaciente que el peticionante lleva más de dos años de residencia en el país y en forma continua, observando buena conducta y que carece de antecedentes penales (arts. 4 inc. b y c del Decreto Reglamentario).-

USO OFICIAL

JUZGADO FEDERAL
FOJA N°
LA RIOJA

Asimismo, según informe remitido por la Cámara Nacional Electoral, encargado del Registro Nacional de Electores y Cartas de Ciudadanía, al peticionante no se le concedió, anuló ó denegó la Ciudadanía Argentina(fs.61).-

Que, por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas y de conformidad a lo dictaminado por la señora Fiscal Federal (fs.69/72);

RESUELVO:

1°) Conceder la Ciudadanía Argentina por naturalización al señor Kensley Louis EUGENE, hijo de Alphonse Eugene y de Yonita louis; nacido el 18 de junio de 1988 en Hinche, Haití, estudiante, soltero y con domicilio en calle San Marcos n°1266 del B° San Cayetano, del Departamento Capital(provincia de La Rioja).-

2°) Por Secretaría, hágase entrega al peticionante del Certificado correspondiente, conforme lo establece la Ley N° 20.974 y fíjese audiencia en día y hora de Despacho, a determinar por el tribunal, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 7° del Decreto Reglamentario n° 3213/84.-

3°) Regístrese y notifíquese.-

JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL
DISTRITO LA RIOJA
REGISTRADO SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL
CLAVE SENTENCIA 000107 | 2021
FECHA SENTENCIA 15 / 12 / 21 HS. 09:52

DANIEL HERRERA PIEDRABUENA
JUEZ FEDERAL
CON COMPETENCIA ELECTORAL

Ante Mí:

VICTOR DARDO HERRERA
SECRETARIO ELECTORAL